INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Concurso de Ofertas Nº 04/2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y AERONAVE"

CONTRATO Nº 18/13

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, representada para este acto por el **Lic. Justo Pastor Cardenas Nunes**, Presidente del INDERT, con Cedula de Identidad N° 747.690; denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, domiciliada en la Avenida Boggiani N° 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Francisco Aguilera Santamans**, con Cédula de Identidad N° 364.799, en su calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL ASEGURADOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y Asunción de los Riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Concurso de Ofertas Nº 04/13, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de Seguros para las Coberturas de Vehículos y Aeronave de LA CONTRATANTE

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros emitidas por la aseguradora para la presente contratación.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, **Servicios Técnicos**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 400.000.000** (Guaraníes cuatrocientos millones). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 258.980.----------

3.3. La partida presupuestaria esta prevista en el ejercicio fiscal correspondiente al 2013.----------

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Concurso de Ofertas Nº 04/13 **Contratación de Seguro para Vehículos y Aeronave**, convocado por el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, según Resolución **N° 171_13**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 1029_13** de fecha 09 de diciembre de 2013.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento**.----------
2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato.----------

6. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.----------
2. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------
3. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 14.421.000** (Guaraníes catorce millones cuatrocientos veintiún mil), IVA incluido, que será afectado íntegramente en el ejercicio fiscal 2013, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos Lotes se detallan a continuación:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	
LOTE Nro. IV	
DESCRIPCION	Monto Total IVA Incluido
SEGURO DE MOTO (Cobertura RC)	14.421.000
Monto Total Lote IV)	14.421.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Mesa de Entrada de Pagos por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas correspondientes a cada lote adjudicado, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos:

a) Identificación de la CONTRATANTE,

b) El concepto bien especificado

c) Número de contrato,

d) La modalidad de la contratación

e) El Acta de Recepción de las Pólizas de Cobertura de los bienes de la CONTRATANTE, con la expresa aclaración de que se hallan conforme a lo convenido y adjudicado.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de LA ASEGURADORA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria, o en su efecto el pago se hará en ventanilla de la Tesorería del INDERT en días hábiles.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

7. CLAUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOTE IV – MOTOCICLETA

MOTOCICLETA							
1	MOTOCICLETA	-	HONDA 125	WH156FMI-205B70547	LWBPCJ1F351014996	2005	969-EAA
2	MOTOCICLETA	-	HONDA 125	JD17E-Y610085	9C2JD1700YR610085	-	-
3	MOTOCICLETA	-	HONDA 125	WH156FMI-205B70469	LWBPCJ1F051014910	2005	-
4	MOTOCICLETA	-	HONDA 125	JD17E-Y610018	9C2JD1700YR610018	1999	EAA-616
5	MOTOCICLETA	-	HONDA 125	JD17E-X101209	9C2JD1700XR101209	1999	EAA 620
6	MOTOCICLETA	-	HONDA CGL 125	WH156FMI205870439	LWBPCJ1F251013838	2005	-
7	MOTOCICLETA	-	HONDA CGL 125	WH156FMI-205B70479	LWBPCJ1F251015024	2005	EAA-970
8	MOTOCICLETA	-	HONDA CGL 125	WH156FMI-205W70548	LWBPCJ1FX51014994		-
9	MOTOCICLETA	-	HONDA CGL 125	WH156FMI-205870602	LWBPCJ451015056	2006	-
10	MOTOCICLETA	-	HONDA CGL 125	WH156FMI-205B70873	BPCJ1F951015053	2005	-
11	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-Y610058	9CEJD1700YR610058	1999	-
12	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-Y610040	9C2JD1700YR610040	1999	EAA-626
13	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-Y610102	9C2JD1700YR610102	1999	-
14	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-Y610033	9C2JD1700YR610033	-	-
15	MOTOCICLETA		HONDA XLR 125	JD17E-Y610004	9C2JD1700YR610004	-	EAA-628
16	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	X101210	X101210	1999	EAA-617
17	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	Y610044	YR610044	-	-
18	MOTOCICLETA	89	HONDA XLR 125	JD17EX101228	9CDJD1700XR101228	1999	-
19	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-101299	9CDJD1700XR101299	1999	1448
20	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-X101207	XR101207	1999	EAA-627
21	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-X101267	9C2JD1700XR101267	1999	-
22	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	CG125BR1-6175743	9C2JD0801NR124226	1990	-
23	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-Y610099	9C2JD17EYR610099	1999	-
24	MOTOCICLETA	-	HONDA XLR 125	JD17E-X101295	9C2JD1700XR101295	1999	-
25	MOTOCICLETA	8	HONDA XLR 125	JD17E-Y610001	9C2JD1700YR610013	1999	EAA-631
26	MOTOCICLETA	14	PRISSA SM 125	156FMI-06051461	LLJGCJLAX61000097	2006	-
27	MOTOCICLETA	13	PRISSA SM 125	156FMI-06051134	LLJGCJLAX61000089	2006	EAB-185
28	MOTOCICLETA	-	PRISSA SM 125	156FMI-06051152	LLJGCJLAX61000082	2006	-
29	MOTOCICLETA	-	PRISSA SM 125	6051153	LLJGCJLAX61000084	2006	-
30	MOTOCICLETA	18	PRISSA SM 125	156FMI-06032208	LLGJCJLAX00000056	2006	EAD-200
31	MOTOCICLETA		PRISSA SM 125	156FMI-06032201	LLJGCJLAX00000038	2006	EAB-194
32	MOTOCICLETA	26	PRISSA SM 125	156FMI-05121639	LLJGCJLAX00000015	2006	-
33	MOTOCICLETA	31	PRISSA SM 125	156FMI06032197	LLJGCJLAX00000036	2006	EAB-203
34	MOTOCICLETA	11	PRISSA SM 125	156FMI-06032206	LLJGCJLAX00000031	2006	EAB-193
35	MOTOCICLETA		PRISSA SM 125	156FMI-06051153	LLJGCJLAX61000084	2006	EAB-194
36	MOTOCICLETA	-	PRISSA SM 125	156FMI-05121630	LLJGCLAX000000026	2006	EAB-189
37	MOTOCICLETA		YAMAHA DT 125	3TT-027144	3TT-027144		EAA-259
38	MOTOCICLETA	6	YAMAHA DT 125	3TT-027164	3TT-027164	1994	-

8. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION DE COBERTURA

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la ***Indisponibilidad Financiera de la Institución***, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general, una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

10. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.----------

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos en el pago de las obligaciones dispuestas en la clausula novena de

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

este contrato ,por parte del Asegurador

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay

17. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 9 (nueve) fojas útiles en la ciudad de Asunción a los 16(dieciseis) días del mes de diciembre. de 2013.---

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

Abog. FRANCISCO AGUILERA
Representante Legal
Aseguradora Paraguaya S. A.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Lic. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
Presidente del INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306 / 494 890
Asunción - Paraguay